



San Cristóbal-Bolívar, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

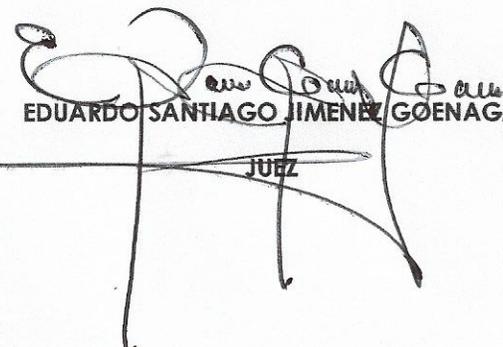
Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2019 00049 00
Demandante	Pedro Arrieta Ibarra
Demandado	Municipio de San Cristóbal - Bolívar
Asunto	Traslado de excepciones

En vista de la nota secretarial que antecede y de conformidad con los arts. 442 y 443 del CGP, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1) Tener por contestada la demandada dentro del término legal establecido.
- 2) Del anterior escrito de excepciones de mérito, presentado por la demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
- 3) Désele el trámite a la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada, conforme a lo establecido en el artículo 270 del Código General del Proceso.
- 4) Reconocer personería al Dr. EMILIO JOSE GONZALEZ MERCADO en calidad de apoderado judicial de la demandada ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, BOLIVAR, en los términos y para los fines del poder otorgado por su representante legal, Alcalde CARLOS MANUEL JULIO MORALES,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA  
JUEZ